



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2015-0796-TRA-PI

OPOSICIÓN A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MARCA DE FÁBRICA Y



COMERCIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (expediente de origen No. 2014-8995)

ALEJANDRO DE VIVEROS ORTIZ, APELANTE

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO N° 0637-2016

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas con veinte minutos del nueve de agosto de dos mil dieciséis.

Corrección de oficio del error material cometido en el **Voto No 435-2016** dictado dentro del presente expediente a las diez horas, diez minutos del veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

Redacta la Juez Cervantes Barrantes; y

RESULTANDO

Visto el Por Tanto del Voto **No. 435-2016** dictado a las diez horas diez minutos del veintitrés de junio de dos mil dieciséis, debe leerse correctamente en el **POR TANTO**, línea quinta, después de “se confirma”: “*acogiendo la solicitud de inscripción del signo solicitado*”.



CONSIDERANDO

UNICO. Con base en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que indica: “*En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos*” se procede a corregir el error material cometido en el sentido de indicar en el Por Tanto, párrafo quinto, después de “se confirma”: “*acogiendo la solicitud de inscripción del signo solicitado*”.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en el Voto N° **435-2016**, para que se lea dentro de su **POR TANTO** correctamente como sigue después de “se confirma”: “*acogiendo la solicitud de inscripción del signo solicitado*”. En todo lo demás, se mantiene incólume dicha resolución. **NOTIFÍQUESE.**-

Rocío Cervantes Barrantes

Leonardo Villavicencio Cedeño

Carlos José Vargas Jiménez

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora